JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Diecisiete de marzo de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001 -2020-00069-00
Proceso	VERBAL – otras restituciones de tenencia
Demandante	JUAN BAUTISTA OSORIO ÁVILA
Demandado	JOSÉ MANUEL FLÓREZ BADILLO
A.S.C. Nº	2021-100
Asunto	Resuelve solicitud de ilegalidad

Mediante memorial recibido el 10 de marzo de 2021[1], el apoderado de la parte demandante solicita se declare la ilegalidad del auto proferido el 29 de enero de 2021[2], presentando dentro de sus argumentos, los mismos que fundamentaran el recurso de reposición que fuera rechazado por extemporáneo en auto del 5 de marzo del año en curso.

Ante esta petición, habrá que estarse a lo ya resuelto en el auto del 5 de marzo de 2021, teniendo que el auto que se ataca y del que se pretende sea declarado ilegal, quedó en firme sin que en su momento fuera objeto de recurso por ninguna de las partes.

Habrá de agregarse que, al momento de proferir el auto del 29 de enero de 2021, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio, no contaba con ningún medio probatorio que diera cuenta que el demandado había sido previamente notificado, por lo mismo, la decisión se adoptó con base en los elementos de convicción con los que contaba en ese momento. Además, se insiste que el auto en mención, fue notificado por estados y el mismo no fue objeto de ninguno de los medios de impugnación, por lo que esa decisión alcanzó ejecutoria.

En conclusión, no se accederá a la solicitud de declarar la ilegalidad del auto del 29 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

JOSE ANDRES GALLEGO RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

[1] PDF 20
[2] PDF 10

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ce78dc78534e24c7a9306473ce451c31a4d2d034e57ecb3b98282bf3cf07977
9**
Documento generado en 17/03/2021 03:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**